

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 37** *CONVENIO de colaboración de 20 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Leganés, para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos.*

En Madrid, a 20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Recuenco Checa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés, nombrado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo

Este Convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece expresamente en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Cuarto

El presente Convenio tiene por finalidad garantizar que los servicios públicos que incumben a las Administraciones Públicas firmantes del mismo, se prestan para la consecución de los objetivos que tienen en común, de conformidad con lo previsto en el artícu-

lo 6.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de la normativa sobre contratación administrativa.

Quinto

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 14.1 d), entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de Violencia de género, la de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de las mismas en los casos que proceda, estipulando esta norma, en su artículo 16, los dispositivos de acogida temporal a víctimas de violencia de género a las que hace referencia su artículo 2.3.a), y entre los que se encuentran los Centros de Emergencia.

Sexto

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales asume las competencias que ostentaba la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, dispone en el artículo 2, la adscripción a la Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de la Dirección General de Igualdad.

Séptimo

A la Dirección General de Igualdad, según el apartado 3 del artículo 9 del citado decreto y del artículo 35 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, le corresponden, entre otras, las siguientes competencias:

- a) La adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos y otras personas dependientes de ellas, trabajando coordinadamente con todas las administraciones públicas implicadas.
- c) La adopción de medidas de atención integral a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y de la Red de Centros y Servicios para Mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid, con especial atención a aquéllas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la red de Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delito de la Comunidad de Madrid.

Octavo

Desde el año 2000 el Ayuntamiento de Leganés mantiene la colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de sucesivos convenios de colaboración, para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

El último convenio se suscribió el 27 de diciembre de 2019 y se ha prorrogado desde entonces, anualmente, hasta el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada la confluencia de intereses, suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente Convenio tiene como objeto articular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Leganés para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos, como recurso especializado definido en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad

de Madrid, y cuya finalidad se desarrollará de acuerdo con las actuaciones relacionadas en la cláusula Segunda de este Convenio.

La capacidad del Centro de Emergencia es de 12 plazas en total, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos. Asimismo, prestará atención todos los días del año, durante 24 horas.

Ambas partes establecen que las prestaciones y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género objeto del presente Convenio se prestarán por el Ayuntamiento de Leganés, en el Centro de Emergencia, sin perjuicio de las posibles derivaciones, previa conformidad de la Dirección General de Igualdad, a cualquiera de los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de que tengan lugar obras en el inmueble que impidan la realización de la actividad residencial, se entenderán comprendidas en este convenio, otras prestaciones y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género, que se proporcionen por el equipo profesional adscrito a la prestación del servicio en el centro de emergencia, y sean realizadas en los términos establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

Para la realización de las prestaciones de carácter estrictamente residencial, el Ayuntamiento de Leganés pondrá a disposición del recurso uno o más profesionales con titulación de Grado en Educación Social.

Segunda

Actuaciones

Los servicios y la atención profesional que comprende este dispositivo de acogida temporal que constituye el Centro de Emergencia, serán los siguientes:

- Alojamiento y mantenimiento.
- Atención integral: orientación y apoyo psicológico, asistencia jurídica, educativa y social, orientación para la inserción/reinserción laboral y apoyo/ refuerzo de la autonomía personal.
- Seguridad de las usuarias desde tres enfoques, centrados en garantizar la seguridad e integridad personal de la mujer, de sus hijos y de las personas dependientes aquella; preservar el carácter confidencial de los datos personales de todos los usuarios del centro, a través de los medios técnicos disponibles y adopción de las medidas adecuadas para garantizar el carácter reservado de la localización de los centros en aras a garantizar la seguridad en los mismos.
- Gastos corrientes y de primera necesidad de las usuarias.

El tiempo máximo de estancia en el Centro de Emergencia no podrá exceder de los dos meses.

Tercera

Obligaciones de las partes

1. Obligaciones del Ayuntamiento de Leganés

1. El Ayuntamiento de Leganés aportará para la prestación de los servicios propios del Centro de Emergencia un inmueble debidamente equipado y adecuado a la finalidad del dispositivo que en él se desarrollará. En este sentido, se compromete a mantener en las condiciones de seguridad precisas las citadas instalaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables y a conservar las mismas en perfecto estado.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de Leganés se compromete a contribuir presupuestariamente en la cuantía establecida en la cláusula Cuarta.

3. Justificar con carácter mensual los gastos de gestión del Centro de Emergencia, en la forma descrita en la cláusula Sexta, así como acreditar el pago efectivo de los gastos justificados con cargo a este Convenio con la periodicidad señalada en la misma cláusula.

4. El Ayuntamiento de Leganés, encargado de la gestión del Centro de Emergencia objeto de este Convenio, coordinará el funcionamiento del mismo, de acuerdo con las normas e instrucciones establecidas por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) para el acceso a los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid.

5. El Centro de Emergencia contará con el personal necesario para la prestación de los servicios previstos y su contratación dependerá exclusivamente del Ayuntamiento de

Leganés siendo la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) ajena a dichas relaciones.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Leganés presentará ante la Dirección General de Igualdad, durante el primer mes de vigencia del Convenio, así como cada vez que tengan lugar cambios en el equipo profesional, la relación nominal de personas trabajadoras que compondrán el equipo profesional, así como el puesto de trabajo a desempeñar en cada caso, en el centro de emergencia.

6. El Ayuntamiento de Leganés comunicará mensualmente en una relación pormenorizada, conforme al Anexo III, las altas y bajas de usuarias del dispositivo para proceder al abono de las plazas, distinguiendo entre plaza vacante y plaza ocupada, según se indica en la cláusula Quinta.

Dado el carácter de especial protección de los datos comunicados, la indicada comunicación se hará por un medio de transmisión seguro que se realizará a través de una comunicación cifrada. Asimismo, por esta misma razón, deberá respetarse el principio de minimización, de tal manera que los datos reflejados en el Anexo III serán los mínimos imprescindibles para la gestión que se quiere realizar.

7. El Ayuntamiento de Leganés elaborará una memoria anual de la gestión realizada en el Centro de Emergencia y la remitirá a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad).

8. El Ayuntamiento de Leganés destacará el logotipo facilitado por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), en el Centro de Emergencia.

9. El Ayuntamiento deberá comunicar el inicio de la realización de las obras en el inmueble que imposibiliten prestar la actividad residencial en la totalidad del recurso, en el momento en que tenga conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes al comienzo de las mismas.

2. Obligaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad)

1. Aportar las cantidades que se establecen en la cláusula Cuarta.
2. Coordinar y supervisar el desarrollo del presente Convenio.
3. Facilitar una imagen unificada de carácter institucional a incluir en todo el material utilizado en la gestión del Centro de Emergencia objeto de este Convenio.

Cuarta

Financiación

El importe total del presente Convenio para el año 2025 asciende a la cantidad de doscientos diecinueve mil euros (219.000,00 euros).

El gasto para la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el ejercicio presupuestario de 2025 asciende, como máximo, a la cantidad de ciento setenta y cinco mil doscientos euros (175.200,00 euros), es decir hasta un máximo del 80 % del importe total, con cargo al subconcepto 25400 “Con Corporaciones Locales”, Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

El Ayuntamiento de Leganés aportará la cantidad de cuarenta y tres mil ochocientos euros (43.800,00 euros) que constituye el 20 % del importe total.

Quinta

Abono

En virtud de este Convenio, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), abonará a mes vencido y previa justificación por parte del Ayuntamiento, un máximo de 40,00euros (cuarenta euros) por plaza ocupada/día y el 75 % de dicho importe, 30,00 euros (treinta euros), por plaza vacante/día.

No obstante lo anterior, la Comunidad de Madrid abonará como máximo el 80 % del importe total de las obligaciones reconocidas y previamente justificadas con carácter mensual por el Ayuntamiento de Leganés en ejecución de este Convenio.

En caso de obras en el inmueble, que imposibiliten la atención residencial total, solo se admitirán como gastos imputables al convenio, durante ese período, los gastos derivados

de los servicios de naturaleza no residencial, dirigidos a las personas usuarias en virtud de este convenio, proporcionados de manera efectiva por el equipo profesional adscrito a la prestación del servicio en el centro de emergencia, y autorizados por la Dirección General de Igualdad.

Durante el período de ejecución de las obras en el inmueble que impidan la prestación de la actividad residencial en la totalidad del recurso, la Comunidad de Madrid aceptará como gastos justificables con cargo al presente convenio, los gastos derivados de los servicios prestados de naturaleza no residencial, según se especifica en el párrafo anterior, y siempre que se haya comunicado con la antelación señalada en la Cláusula Tercera el inicio de las obras, abonando hasta como máximo 24,00 euros (veinticuatro euros) por plaza/día, cantidad que corresponde al 80 % del importe por plaza vacante/día que asciende a 30 euros (treinta euros).

Sexta

Justificación del gasto y del pago con cargo Al Convenio

El plazo para la presentación de la justificación de los gastos mensuales realizados por la Entidad Local será de un mes desde la finalización del período a justificar. Para ello, el Ayuntamiento de Leganés deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación de la Intervención municipal, con el Visto Bueno de la Alcaldía, comprensiva de los gastos totales efectivamente realizados en el mes que se justifica, en la que conste, la relación pormenorizada de las facturas y justificantes de los gastos realizados, según el modelo de certificado que aparece como Anexo II de este Convenio, en el que deberán figurar los números de mandamientos de pago, el destino de los mismos y la cuantía afectada.

2. La relación mensual pormenorizada de usuarios (incluyendo hijos) del Centro de Emergencia, según el modelo que constituye el Anexo III del presente Convenio.

3. Con cada justificación, deberá presentarse un Certificado firmado por el Secretario u órgano que ejerza las funciones de fe pública en el Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Alcaldía, que garantice que los gastos reflejados en el Certificado del Anexo II del Convenio, no han sido utilizados, ni se prevé que lo sean, en la justificación de otros convenios, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el modelo que constituye el Anexo IV del Convenio.

No podrán imputarse como gastos correspondientes a la ejecución de este Convenio, los costes que se deriven de la prestación de servicios a las usuarias del Centro de Emergencia o a sus hijos fuera de las dependencias del mismo, salvo en el caso de que se trate de servicios prestados de manera efectiva por el personal adscrito al convenio, proporcionados durante el periodo de duración de las obras en el inmueble, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

No se admitirá, en ningún caso, justificación de gastos presentada fuera del plazo arriba indicado.

La Dirección General de Igualdad podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo que se establezca la documentación justificativa del gasto. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gasto no justificado, quedando excluido del abono por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. A estos efectos, la Dirección General de Igualdad remitirá un requerimiento de documentación, estableciendo un plazo para la presentación de la misma de 10 días hábiles.

La Entidad Local deberá acreditar el pago efectivo de los gastos justificados con cargo a este Convenio. Para ello deberá aportar, además de una relación pormenorizada de los gastos cuyo pago se justifica, una certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta o un recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.

La presentación de la justificación del pago de los gastos de este Convenio se realizará en dos períodos:

- Junto con la justificación de los gastos del mes de junio deberán acreditarse los pagos del segundo semestre del año anterior.
- Junto con la justificación de los gastos del mes de diciembre deberán acreditarse los pagos del primer semestre del mismo año.

En caso de no acreditar la realización de los pagos en el plazo señalado, la Comunidad de Madrid descontará el importe correspondiente a los pagos no acreditados en las sucesi-

vas justificaciones de gasto hasta la totalidad de la cantidad cuyo pago no se acredite. En caso de saldo negativo a la finalización del convenio, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades cobradas y no pagadas.

Séptima

Control y supervisión

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se reserva la facultad de efectuar las visitas que estime necesarias para comprobar el funcionamiento del Centro de Emergencia y la atención que reciben las mujeres usuarias y sus hijos, de acuerdo con las normas establecidas para los centros de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Octava

Comisión de Seguimiento

1. Se crea una Comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá a la Directora General de Igualdad o, en su defecto, a la persona que ostente el cargo de Subdirector/a General de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género, de la Dirección General de Igualdad.
- Dos Vocales: una persona designada por parte de la Dirección General de Igualdad y otra por parte del Ayuntamiento de Leganés.
- Secretaría: estará ocupada por un funcionario de la Dirección General de Igualdad, que deberá ser licenciado o graduado en Derecho.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Aplicar lo dispuesto en este Convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Novena

Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la Cláusula Decimoquinta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

Y en todo caso serán causas de resolución aquellas que se recogen en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente Cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

Décima

Vigencia, prórroga y modificación

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local.

El Convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda, antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Undécima

Acción administrativa contra el fraude

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la violencia de género, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

Duodécima

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico aplicable lo constituye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Por lo tanto, se somete a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Decimotercera

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Decimocuarta

Protección del menor

El Ayuntamiento de Leganés deberá solicitar al personal, incluido, el voluntario que, en ejecución del presente Convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgáni-

ca 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente al citado Ayuntamiento que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos, el Ayuntamiento de Leganés se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Familias, Juventud y Asuntos Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que el citado Ayuntamiento tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, el Ayuntamiento de Leganés, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

El Ayuntamiento de Leganés adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Igualmente, en aplicación del artículo 41, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, el personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en los servicios sociales, en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los niños, niñas y adolescentes, tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá solicitar en su ámbito geográfico correspondiente la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los servicios sanitarios y de cualquier servicio público que fuera necesario para su intervención.

Decimoquinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada, en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas, en su caso, y una vez terminado este. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo V del presente convenio.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todas aquellas personas que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos. Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente".

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—Por el Ayuntamiento de Leganés, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Recuenco Checa.

Información sobre Protección de Datos ⇒ Convenios administrativos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
 - **Responsable:** D. G. De Igualdad
 - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
 - **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
 - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org
2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**
Convenios administrativos
 En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
 Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.
3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
 RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)
 Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**
 Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
 Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud ["Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).
5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
 No se realizan.
6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**
 Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se abarcaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.
7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
 Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.
8. **Transferencias Internacionales.**
 No se realizan.
9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
 Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**
 Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
 Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.
12. **Fuente de la que procedan los datos.**
 El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO I**PRESUPUESTO DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS EN EL MUNICIPIO DE LEGANÉS****IMPORTE TOTAL CONVENIO.....219.000,00 €**

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) aportará como máximo el 80% de este importe total y el 20% restante será aportado por el Ayuntamiento de Leganés de acuerdo con el siguiente desglose:

***Aportación Dirección General de Igualdad175.200,00 €**
Aportación Ayuntamiento de Leganés.....43.800,00 €

* La aportación máxima de la Comunidad de Madrid ha sido calculada tomando como base el coste de la plaza ocupada/día, 40 €, por el número de plazas del Centro de Emergencia, 12 plazas en total, y por 365 días. En caso de prórroga para un año bisiesto el cálculo se realizará con 366 días.

Información sobre Protección de Datos⇒ Registro de actuación para la mujer

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
 - **Responsable:** D. G. De Igualdad
 - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
 - **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
 - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org
2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**
Registro de actuación para la mujer
 En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
 Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.
3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
 RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)
 Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.
4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**
 Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".
5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
 No se realizan.
6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**
 Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.
7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
 Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM. Autoridades judiciales y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Administraciones públicas, para el ejercicio de sus competencias legales.
8. **Transferencias Internacionales.**
 No se realizan.
9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
 Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**
 Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
 Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.
12. **Fuente de la que procedan los datos.**
 Interesado/a y terceros legitimados: (tutor o guarda legal, profesionales de la Red del Observatorio Regional de Violencia de Género, autoridades policiales, judiciales...).

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II**MODELO DE CERTIFICADO**

Don/Dña., Interventor/a del Ayuntamiento de Leganés

CERTIFICA

Que, de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos abajo relacionados y durante el período, asimismo, referenciado, se han realizado en ejecución del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad), para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de género y sus hijos:

CERTIFICACIÓN PARCIAL NÚMERO..... MESES.....

GASTOS DE GESTIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA							
Tipo de gasto	Número Factura y fecha	Concepto	Nombre o razón social	Base Imponible	IVA	TOTAL	Documento presupuestario; Mandamiento de Pago
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS:				80% FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID:			
				20% FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS:			

En Madrid, a.....de.....de

EL/LA INTERVENTOR/A MUNICIPAL,

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
DE LEGANÉS

Información sobre Protección de Datos ⇒ Registro de actuación para la mujer

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
 - Responsable: D. G. De Igualdad
 - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
 - Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
 - Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org
 2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**
Registro de actuación para la mujer
 En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
 Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid.
 Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.
 3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
 RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.
 RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)
 Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.
 4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**
 Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
 Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".
 5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
 No se realizan.
 6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**
 Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.
 7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
 Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM. Autoridades judiciales y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Administraciones públicas, para el ejercicio de sus competencias legales.
 8. **Transferencias Internacionales.**
 No se realizan.
 9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
 Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
 10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**
 Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
 11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
 Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.
 12. **Fuente de la que procedan los datos.**
 Interesado/a y terceros legitimados: (tutor o guarda legal, profesionales de la Red del Observatorio Regional de Violencia de Género, autoridades policiales, judiciales...).
- Más información.**
 Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO III**CENTRO DE EMERGENCIA DE LEGANÉS**
MES.....D./D.^a **SECRETARIO/A U**
ÓRGANO QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE FE PÚBLICA / O TÉCNICO DE LA
CONCEJALÍA RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA EN EL
AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS , CON DNI.....**CERTIFICA:** que en el mes al que se refiere este anexo han estado ingresados en el **CENTRO DE EMERGENCIA DE LEGANÉS** los usuarios (mujeres y sus hijos) que se relacionan a continuación:

Nº DE PLAZAS	DNI/NIE /PASAPORTE USUARIOS	INICIALES NOMBRE Y APELLIDOS USUARIOS	FECHA ALTA *	FECHA BAJA	Nº DÍAS PLAZA OCUPADA	IMPORTE PLAZA OCUPADA	TOTAL
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

Y para que conste a los efectos de comprobación y abono de las mismas, expido la presente
en a de de**Fdo:**
(firma y sello)

* Si los usuarios permanecen el mes completo no consignar fecha de alta o de baja sino el número de días de permanencia. Se efectuará la comprobación de esta información con los datos obrantes en el Registro de Actuaciones de Mujer (RAM).

Información sobre Protección de Datos⇒ Registro de actuación para la mujer

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
 - **Responsable:** D. G. De Igualdad
 - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
 - **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
 - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org
2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**
Registro de actuación para la mujer
 En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
 Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid.
 Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.
3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
 RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.
 RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)
 Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.
4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**
 Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
 Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por **Registro Electrónico** o **Registro Presencial**, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud **"Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"**.
5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
 No se realizan.
6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**
 Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.
7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
 Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM. Autoridades judiciales y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Administraciones públicas, para el ejercicio de sus competencias legales.
8. **Transferencias Internacionales.**
 No se realizan.
9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
 Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**
 Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
 Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.
12. **Fuente de la que procedan los datos.**
 Interesado/a y terceros legítimos: (tutor o guarda legal, profesionales de la Red del Observatorio Regional de Violencia de Género, autoridades policiales, judiciales...).

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO IV

**D./Dña. SECRETARIO/A U ÓRGANO QUE
EJERZA LAS FUNCIONES DE FE PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS**

En relación a la documentación presentada por el Ayuntamiento de Leganés relativa a los gastos derivados de la ejecución y desarrollo del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos.

CERTIFICA:

Que las facturas correspondientes a los gastos realizados durante el mes de _____ de _____ que se desglosan en el Anexo II de fecha ____ de _____ de _____ no han sido utilizados, ni se prevé que lo sean, en la justificación de otras subvenciones, ayudas públicas o convenios.

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL ALCALDE

(firma y sello)

**EL/ LA SECRETARIO/A U
ÓRGANO QUE EJERZA LAS
FUNCIONES DE FE PÚBLICA**
(firma y sello)

Información sobre Protección de Datos⇒ Registro de actuación para la mujer

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
 - **Responsable:** D. G. De Igualdad
 - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
 - **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
 - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org
2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

Registro de actuación para la mujer
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid.
Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.
3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.,
RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.
RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)
Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.
4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".
5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.
6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.
7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM. Autoridades judiciales y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Administraciones públicas, para el ejercicio de sus competencias legales.
8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.
9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.
12. **Fuente de la que procedan los datos.**

Interesado/a y terceros legitimados: (tutor o guarda legal, profesionales de la Red del Observatorio Regional de Violencia de Género, autoridades policiales, judiciales...).

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO V

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera. Responsable y encargado del tratamiento

La **Dirección General de Igualdad** de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Leganés, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Leganés, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid, la Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / consulta / comunicación por transmisión / interconexión / cotejo / destrucción / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Registro de actuación para la mujer":

- Interesados:

Mujeres víctimas de violencia de género, así como usuarias de la Red de Centros de mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid que han presentado solicitud. Sus hijos y personas dependientes de la mujer, en su caso.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.

Quinta. Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta. Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio

durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que

consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (*)

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

() Sin perjuicio del tratamiento que, con carácter orientativo, se recomienda en la presente cláusula en cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría igualmente la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera las mismas por cuenta del Responsable del tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su*

caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el convenio.

Duodécima. Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un

acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

El Responsable del tratamiento
CONSEJERÍA COMPETENTE

Encargado de Tratamiento de Datos
AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(03/21.515/24)

